



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 435-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 19 de Diciembre del 2019.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:
Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERES PÚBLICO REGIONAL LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE CABECERAS DE CUENCAS Y SUB CUENCAS DE LA REGION DE HUANCAVELICA.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, para la emisión de la presente Ordenanza Regional es pertinente tener en consideración lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa: La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Asimismo, el numeral 8 del artículo 8° de la normativa en mención, referente a la sostenibilidad como uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional, establece: La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad. Por su parte, en el literal g) del artículo 9° de la misma ley señala: Promover y regular actividades y/o servicios





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 435-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 19 de Diciembre del 2019.

en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en el artículo 1°, señala que: El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación; en el artículo 2° establece que: El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua; el artículo 3° de la citada norma, declara de interés nacional y necesidad pública, la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones.

Que, la Ley N° 30640, Ley que modifica la Ley 29338 - Ley de Recursos Hídricos, mediante el establecimiento de los criterios técnicos para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca, la cual señala en su artículo 2° modifica el artículo 75° de la Ley 29338, en los siguientes términos: El Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables las cabeceras de cuenca donde se originan los cursos de agua de una red hidrográfica. Asimismo, que La Autoridad Nacional, con opinión del Ministerio del Ambiente, puede declarar zonas intangibles en las que no se otorga ningún derecho para uso, disposición o vertimiento de agua. (...).

Que, el objetivo de la presente Ordenanza Regional, es proteger y conservar las zonas de provisión y regulación hídrica en las cabeceras de cuencas y sub cuencas hidrográficas, para el uso eficiente de los recursos hídricos, la siembra y cosecha del agua, los sistemas trasvases, la captura y almacenamiento en sistemas artificiales de las aguas pluviales, con un enfoque de desarrollo sostenible, incrementando la disponibilidad y el aprovechamiento sostenible del agua, que permita garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones de la región Huancavelica.

Que, según el estudio "Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial en el Departamento de Huancavelica – ZEE 2014", hay una abundancia de recursos hídricos, por la presencia de lagunas, glaciares, bofedales, humedales, etc, y estos dotan de un gran potencial hídrico, debido a que se presenta dentro de su territorio áreas que corresponden a las cuencas altas y áreas que corresponden a cabecera de cuencas. En nuestra región de Huancavelica las dos centrales más grandes, en cuanto a la producción





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 435-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 19 de Diciembre del 2019.

hidroenergética del Perú, en la vertiente del Pacífico están las cuencas de los ríos San Juan, Pisco, Tambo – Santiago, Ica y Río Grande. En la vertiente del Atlántico se ubica la cuenca del Río Pampas, y la cuenca del Río Mantaro, si bien esta cuenca nace en Pasco y el Lago Chinchaycocha, Huancavelica dota de importantes afluentes a este gran río, tales como el Río Ichu, Vilca, Huachocolpa y Paraiso en Tayacaja.

Que, en ese marco, se tiene que, en la sesión ordinaria del Consejo Regional del día de la fecha, la Gerencia General Regional mediante Oficio N° 492-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 04 de diciembre del presente año, con el cual solicita la aprobación del presente proyecto de Ordenanza Regional; de la misma forma de los actuados se evidencia el Informe Técnico N° 13-2019/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGRNyAP de fecha 13 de noviembre del 2019; asimismo se tiene el Informe Legal N° 021-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-hjrc, de fecha 03 de diciembre del presente año, con el cual opinan que tiene viabilidad la presente propuesta de ordenanza regional. En ese sentido, luego del debate y deliberación correspondiente se procede a emitir la siguiente Ordenanza Regional.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto UNÁNIME de sus miembros;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE CABECERAS DE CUENCAS Y SUB CUENCAS DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA, el mismo que tiene como objetivo proteger y conservar las zonas de provisión y regulación hídrica en las cabeceras de cuencas y sub cuencas hidrográficas, para el uso eficiente de los recursos hídricos, la siembra y cosecha del agua, los sistemas trasvases, la captura y almacenamiento en sistemas artificiales de las aguas pluviales, con un enfoque de desarrollo sostenible, incrementando la disponibilidad y el aprovechamiento sostenible del agua, que permita garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones de la región Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la implementación de la presente Norma Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, en coordinación con la Gerencia General Regional y demás instancias regionales competentes, en un plazo de 120 días.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al Ejecutivo Regional e instancias pertenecientes para su conocimiento y fines pertinentes.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 435-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 19 de Diciembre del 2019.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve

TEOBALDO QUISPE GUILLEN
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Alejandro Díaz Abad
Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL